



El ambiente
es de todos

Minambiente

300.53

Exp. N°019 de 2 de abril de 2014

Nº 0765

RESOLUCIÓN No.
(10 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUQUE, designada mediante Acuerdo 004 de 27 de abril de 2022 del Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 0889 de 8 de octubre de 2014 expedida por CARSUQUE, se establecieron las medidas de manejo ambiental contenidas en el documento presentado por el señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS, en su calidad de Representante Legal de VALORCON S.A. identificado con NIT 800.182.330 – 8, como instrumento de seguimiento para adelantar el proyecto "Urbanización Ciudadela Jerusalén", ubicada en el municipio de Galeras, Departamento de Sucre, bajo las coordenadas planas X: 882535 Y: 1515261 (.). Decisión que se notificó personalmente.

Que mediante auto No 2559 de 28 de diciembre de 2015, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No 0889 de 8 de octubre de 2014

Que de acuerdo al contenido del informe de visita de 26 de febrero de 2016, rendido por el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, se pudo establecer la presencia de residuos sólidos (escombros) dentro del área de la urbanización.

Que mediante auto N°1742 de 13 de julio de 2016 expedido por CARSUQUE, se inició Procedimiento Sancionatorio contra la empresa VALORCON S.A. identificado con NIT 800.182.330 – 8, a través del señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS, en su calidad de Representante Legal, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental; y en aras de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practique una visita y realice una descripción ambiental y determinen si persiste la situación descrita en el informe de visita de 26 de febrero de 2016.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el informe de visita de fecha 4 de octubre de 2016 obrante de folios 223 a 225.

Que mediante auto N°0275 de 6 de febrero de 2017 expedido por CARSUQUE se formuló cargos contra la empresa VALORCON S.A. identificado con NIT 800.182.330 – 8 y se impartieron otras ordenes al Municipio de Galeras.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisado el expediente se observa que en la visita efectuada el día 26 de febrero de 2016 por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental se pudo verificar que todas las viviendas estaban construidas en su totalidad con sus respectivas vías de circulación vehicular y senderos peatonales. Asimismo, se

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: 2762037

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

300.53

Exp. N°019 de 2 de abril de 2014

RESOLUCIÓN No.

Nº

0789

(10 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

evidenció que existen obras para el manejo de las aguas lluvias y residuales como cunetas, cajas de inspección y manjoles.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que el proyecto “Urbanización Ciudadela Jerusalén”, ubicada en el municipio de Galeras, Departamento de Sucre fue finalizado en su totalidad, por lo que en consecuencia resulta procedente ARCHIVAR el expediente N°019 de 2 de abril de 2014. No obstante lo anterior, el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante auto N°1742 de 13 de julio de 2016 continuará en expediente de infracción independiente, por lo que se ordenará desglosar todos los documentos contentivos de la infracción ambiental, para que se expida la actuación correspondiente.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desglosar del expediente N°019 de 2 de abril de 2014 la Resolución N°0889 de 8 de octubre de 2014, auto N°2559 de 28 de diciembre de 2015, informe de visita de fecha 26 de febrero de 2016, auto N°1742 de 13 de julio de 2016 con sus constancias de notificación, informe de visita de fecha 4 de octubre de 2016, auto N°0275 de 6 de febrero de 2017 con sus constancias de notificación y el oficio N°2152 de 24 de marzo de 2017, en copias, para ABRIR expediente de INFRACCIÓN AMBIENTAL.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE el archivo del expediente N°019 de 2 de abril de 2014, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la empresa VALORCON S.A. identificado con NIT 800.182.330 – 8, a través de su representante legal, en la dirección carrera 64 D N°86-134 de Barranquilla y al correo electrónico: lreyes@valorconsa.com, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación. ✓

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: 2762037

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

300.53

Exp. N°019 de 2 de abril de 2014

Nº

0005

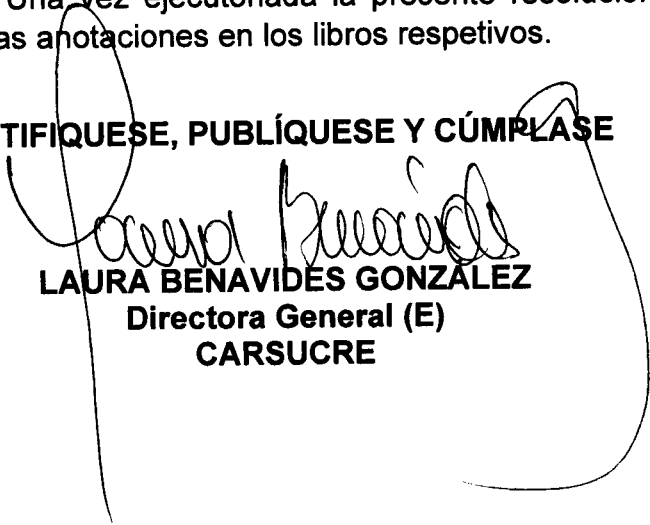
RESOLUCIÓN No.

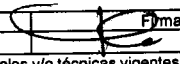
(10 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Directora General (E)
CARSUCE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Gaiván	Profesional Especializado S.G.	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			